



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:5339/2014

**DEROGA RESOLUCIONES N° 725/2012 Y 815/2012 Y AUTORIZA, EN EL MARCO DEL CONTROL OBLIGATORIO DE LA POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA), EL USO DEL PLAGUICIDA BTK-03.**

Santiago, 17/ 07/ 2014

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 sobre regionalización de plagas y sus modificaciones, N° 3670 de 1999, 4287 de 2014 que declara control obligatorio de la Polilla del Racimo de la Vid, N° 2433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero, y

### CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco del Control Obligatorio de la plaga Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*), el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) está facultado para establecer las medidas fitosanitarias que estime necesarias.
2. Que, entre las medidas fitosanitarias que el Servicio ha dispuesto en el marco del control obligatorio de la plaga *Lobesia botrana*, está considerado el uso de plaguicidas, que pueden ser utilizados por los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios ubicados en las áreas cuarentenadas.
3. Que, el artículo 34° del Decreto Ley 3.557 de 1980, dispone que el SAG por autorización expresa puede dar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
4. Que se ha tenido a la vista nuevas declaraciones de eficacia de la empresa BIO INSUMOS NATIVA SPA. de fecha 4 de Julio de 2014, respecto de la eficacia del plaguicida **BTK-03**, para el control de la plaga *Lobesia botrana* las que forman parte de la presente Resolución.

### RESUELVO:

1. Autorízase, en el marco del Control Obligatorio de la polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*), el uso del plaguicida **BTK-03**, autorización SAG N° 1780, sustancia activa *Bacillus thuringiensis* de contenido, de la empresa BIO INSUMOS NATIVA SPA., bajo los términos establecidos en las declaraciones de uso indicadas en el cuarto considerando.
2. Derógase las Resoluciones del Servicio N° 725 de 2 de Febrero de 2012 y N° 815 de 8 de Febrero de 2012.
3. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
**JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y**  
**FORESTAL**

**Anexos**

| Nombre                           | Tipo    | Archivo | Copias | Hojas |
|----------------------------------|---------|---------|--------|-------|
| 2014 BTK-03 DECLARACION EFICACIA | Digital |         |        |       |

GPH/JRL

Distribución:

- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargada de Difusión (S) SIAC
- Ricardo Jose Rodriguez Palomino - Jefe (S) Subdepto. Sanidad Vegetal
- Andres Rodrigo Alvarez Alfaro - Coordinador Programa de Control Oficial Lobesia botrana
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Secretaria/o Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Ximena Aravena Rodríguez - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1407.acepta.com/v01/feb7eee8c5e2d1030fe52b4e44570674ecd77c3b>